



TM-010-2016

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO. TM-010/2016 QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESOERO MUNICIPAL, EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EL BOCADO DEL POBRE ASILO DE ANCIANOS, I.B.P.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ESTHER FLORES NIETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Que de conformidad con los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de julio de 2013, así como el Acta de Sesión Solemne 01/2013, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013, quien comparece en este acto, según las atribuciones que le confiere el Artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.3. Que el LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los artículos 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.4. Que el LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, Tesorero Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Chihuahua, el día 19 de abril de 2016 y quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



TM-010-2016

1.5. Que el LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, Oficial Mayor acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 04 de abril del 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confieren los Artículos 66 fracción XV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.6. Que el LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, acredita su personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, según la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, así como la sesión número S.O. 02/2016, de fecha 11 de febrero del 2016, en la cual se reincorpora a las actividades del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.7. Que establece como domicilio legal para efectos del presente convenio, sito en Calles Sexta y Mina No. 408, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

1.8. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal 01 52431050001 999999 04 12001 131 000 02E1202 44501 1 4 GCAM 000, por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

II.1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 1,901 de fecha 15 de febrero 1947, otorgada ante la fe de la Lic. Carlos Guizar, Notario Público No. 5, para el Distrito Judicial Morelos, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 45, a folios 109, del libro 194, de la Sección Cuarta, de fecha 19 de junio del 2014, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.

II.2. Que la C. MARIA ESTHER FLORES NIETO, acredita su personalidad como Vicepresidenta del Patronato, contando con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; otorgados a su favor en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio del 2013, protocolizada mediante la Escritura Pública No. 14,991 de fecha 06 de junio del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Jorge Mazpúlez Perez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 45, a folios 109, del libro 194, de la Sección Cuarta, de fecha 19 de junio del 2014, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número **BPA-470215-IG7**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que tiene dentro de sus objetivos establecer y sostener un asilo para ancianos para Ancianos de Escasos Recursos, en esta ciudad de Chihuahua, buscando su engrandecimiento mediante el buen manejo de los fondos que para este objeto donan los fundadores y los que en lo sucesivo y en cualquier forma se recauden con ese fin.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Matamoros No. 2605, Col. Zarco, C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6. Que solicitó un apoyo económico mediante escrito de fecha 25 de abril del 2016, dirigido al Tesorero Municipal, con el objeto solventar los gastos que requiera la Institución, para dar atención a 50 adultos mayores. (En lo sucesivo será denominado como "OBJETIVO").

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarlos exclusivamente a la realización del "OBJETIVO".

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIARIOS. Con la realización del "OBJETIVO" se beneficiarán a 50 adultos mayores, los cuales necesitan de un ambiente sano, alimentación adecuada, cubrir sus necesidades de salud, de esparcimiento, de higiene personal y de establecimiento, toda vez que los residentes son de escasos recursos económicos y familiares.

TERCERA.- CONDICIONES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante Cheque en una sola exhibición, a favor de "EL BOCADO DEL POBRE ASILO DE ANCIANOS, I.B.P.", previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, con R.F.C. MCI-651010-V22.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

TM-010-2016

CUARTA.- INFORME. "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO", un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 30 de septiembre del 2016, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2016.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 09 de octubre del 2016, y una vez que se hayan cumplido en su totalidad los compromisos celebrados entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA BENEFICIARIA", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA BENEFICIARIA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando esta causa esté debidamente justificada. Para tales efectos, bastará un acuerdo suscrito por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado que recibe recursos públicos.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016

TM-010-2016

DÉCIMA PRIMERA.-

DE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Clausula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEGUNDA.-

MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.-

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 26 DE MAYO DEL 2016.

"EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL BOCADO DEL POBRE ASILO DE ANCIANOS, I.B.P."

C. MARIA ESTHER FLORES NIETO
REPRESENTANTE LEGAL DE



"LA BENEFICIARIA"

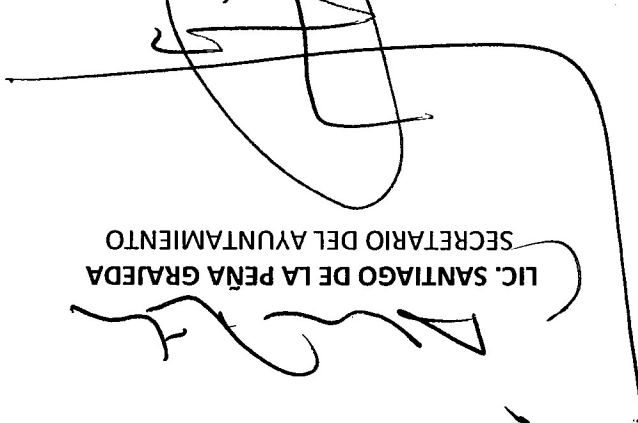
LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

